Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Sor. Dn. Ygnacio Joaqn. de Montalvo

Corresponde con su original, q.e queda en la Sma. de mi Cargo a que me refiero; y por tanto yo Dn. Diego Ant.o Callejas Ess.no de S. M. y mayor del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia doy la presente q.e firmo en ella a tres de Junio de mil setez.tos noventa y dos = Diego Ant.o Callejas

Corresponde la orn. suso inserta con su original que devolvi a dho Sor. Gov.or quien por su recivo firmara; y en fe de ello cumpliendo con lo m.do libro el presente en esta dha Ciud.a de Tieza a quatro de Julio de mil setez.tos noventa y dos.

Robres

Diego de Angosto Marz

Decreto de 18 de Julio

En la Villa de Tieza a ocho de Julio de mil setez.tos noventa y dos: Los S.res Consejo Just.a y regim.to desta Ciud.a estando juntos, y Congreg.dos como lo acostumbran para tratar lo Conven.te al Serv.o de ambas Magestades, bien, y utilidad de esta Repp.ca acordaron lo sig.te

Se bio en este Ayuntam.to la R.l Cedula de S. M. y S.res del Consejo su fha dos del Corr.te por la q.e se manda observar, el nuevo reglam.to form.do para la direccion, y Govierno de los Positos, bajo la direccion del mismo Consejo, y habiendolo oido, y entendido, acordó se obedez